

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por el servicio de suministro de agua potable:
 - Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Trasmoz, a 9 de noviembre de 2011. — El alcalde-presidente, Javier Moliner Cebollada.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 14.740

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, mediante decreto de 21 de noviembre de 2011, ha dictado la siguiente resolución:

«Primero. — Modificar el referido decreto de fecha 17 de junio de 2011, en el sentido de que la delegación efectuada en favor de don Adolfo Gómez Esponera se desglosa en dos, de forma que se efectúan a favor de los concejales que a continuación se mencionan las delegaciones especiales que asimismo se indican, que comprenden las funciones o facultades de dirección, organización interna y gestión de servicios y asuntos correspondientes a las respectivas áreas:

- Don Mariano Marcén Castán, Delegación de Economía.
- Don Adolfo Gómez Esponera, Delegación de Hacienda, Régimen Interior, Patrimonio y Fomento.

Las demás delegaciones efectuadas por el citado decreto de fecha 17 de junio de 2011 se mantienen en los términos indicados en el mismo.

Segundo. — Establecer que las delegaciones anteriores no incluyen la facultad de adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto ni, por tanto, la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. — Notificar el presente decreto a los interesados y publicarlo en el BOPZ.

Cuarto. — Expresar que las delegaciones a que se refiere el presente decreto serán efectivas desde esta misma fecha».

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Villanueva de Gállego, a 21 de noviembre de 2011. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

SALA DE LO SOCIAL

Núm. 14.758

Don Manuel Ignacio Gil Esteban, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana;

Certifica: Que en el recurso núm. 361/2010, seguido en esta Sala bajo el núm. 2.473/2010, por el concepto de despido, a instancia de Juan José Tortosa Sáez contra Insel Electrotecnia, S.L., Paloma González Torralba (administrador concursal) y Fondo de Garantía Salarial, por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, resolviendo el correspondiente recurso de casación, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado don José Francisco de Brugada Serrano, en nombre y representación de Juan José Tortosa Sáez, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 9 de noviembre de 2010, en el recurso de suplicación número 2.473/2010, interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 17 de los de Valencia, de fecha 31 de mayo de 2010, en el procedimiento núm. 1.671/2009, seguido a instancia de Juan José Tortosa Sáez contra Insel Electrotecnia, S.L., Paloma Yolanda González Torralba (administradora concursal) y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre despido.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Devuélvanse los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de procedencia, con certificación de esta resolución y comunicación.

Así lo acordamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación en forma a Insel Electrotecnia, S.L., y su publicación en el BOPZ, expido y firmo la presente en Valencia, a diecisiete de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Manuel Ignacio Gil Esteban.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 7

Núm. 14.452

En el juicio verbal número 1.578/2010-A se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo literales son los siguientes:

«Sentencia número 432/2011-A.

Juez que la dicta: Doña Carmen Royo Jiménez.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 16 de marzo de 2011.

Demandante: María Eusebia Fillat Salvo.

Demandado: José Miguel Gómez García.

Procedimiento: Juicio verbal número 1.578/2010-A.

Fallo: Estimando parcialmente la demanda interpuesta por María Eusebia Fillat Salvo contra José Miguel Gómez García, debo:

- 1.º Condenar al demandado a satisfacer a la actora la cantidad de 220 euros
- 2.º Intereses legales desde la reclamación hasta el pago.
- 3.º Sin hacer expresa condena en costas».

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por resolución de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia al demandado José Miguel Gómez García.

Zaragoza a catorce de noviembre de dos mil once. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 14.121

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y al núm. 2.547/2009-BI se tramitan los autos de juicio ordinario seguidos a instancia de Rafael Luna Gómez, representado por la procuradora señora Ibáñez Gómez, contra Gestión Inmobiliaria Actur, S.L., y Promes 2007, S.L., en los que se ha dictado:

«Sentencia número 142/2011.

Juez que la dicta: Don Carlos Isidro Marín Ibáñez.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 1 de junio de 2011.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Rafael Luna Gómez contra Promes 2007, S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada allanada al abono al actor de la suma reclamada de 27.936,63 euros, con los intereses legales correspondientes y las costas procesales. Asimismo, procede la absolución de la codemandada Gestión Inmobiliaria Actur, S.L., cuyas costas procesales no se imponen a nadie.

Siguen las firmas».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Promes 2007, S.L., que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a tres de octubre de dos mil once. — La secretaria judicial, María Dolores Ladera Sainz.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 14.584

Doña Luz Pérez Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 177/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Angel Aso Sipán contra la empresa Viventia 2009, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por María Angel Aso Sipán contra la empresa Viventia 2009, S.L., condenando a la citada demandada a que abone a la actora la cantidad de 12.994,21 euros, más el 10% de dicho importe en concepto de recargo por mora.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles de que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, haciendo al propio tiempo nombramiento de letrado.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta núm. 0030-8005, código de identificación de este órgano judicial núm. 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

El recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acreditará al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la cuenta designada en el párrafo anterior la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que

deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o, en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vivientia 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Luz Pérez Pérez.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 14.585

Doña Luz Pérez Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 112/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Joaquín Pellicero Callén y Fernando Roberto Meister Pascual contra la empresa Texacrepil, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José Joaquín Pellicero Callén y Fernando Roberto Meister Pascual contra la empresa Texacrepil, S.L., debo condenar y condeno a la citada demandada a que abone a cada uno de los demandantes las cantidades que seguidamente se indican:

— A José Joaquín Pellicero Callén, la cantidad de 8.181,95 euros, más el recargo del 10% por mora, devengado por la cantidad de 1.641,47 euros.

— A Fernando Roberto Meister Pascual, la cantidad de 8.872,29 euros, más el recargo del 10% por mora, devengado por la cantidad de 1.641,47 euros.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles de que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado dentro del indicado plazo.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta núm. 0030-8005, código de identificación de este órgano judicial núm. 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

El recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acreditará al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la cuenta designada en el párrafo anterior la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o, en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Texacrepil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Luz Pérez Pérez.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 14.586

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 248/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Hassan Aboulmakarim contra la empresa Gheorghe Alin Demeter, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante Hassan Aboulmakarim frente a Gheorghe Alin Demeter, parte ejecutada, por importe de 3.277,64 euros en concepto de principal, más otros 445 euros

que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gheorghe Alin Demeter, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 14.587

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Pablo Illescas Puerto, Oscar Conejos Villanueva, Antonio Ordóñez Rubio, Juan Carlos Ferri Herrera y José María Salamero Espuña contra Línea 2015, S.L., Antonio José Berrueta Elías y Fondo de Garantía Salarial, registrado con el número 870/2011, en reclamación por ordinario, se ha acordado citar a Línea 2015, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de junio de 2012, a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3, sito en Zaragoza (calle Alfonso I, 17, edificio Plaza, 2.ª planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Línea 2015, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a quince de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 14.588

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fredy Homero Niquinga Pallo contra Centrimetal, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social (Doctor Cerrada, 6), y Tesorería General de la Seguridad Social, registrado con el número 652/2011, en reclamación por Seguridad Social, se ha acordado citar a Centrimetal, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de mayo de 2012, a las 9:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3, sito en Zaragoza (calle Alfonso I, 17, edificio Plaza, 2.ª planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Centrimetal, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a quince de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 14.589

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Constanta Jiganie contra Prosit 2009, S.L., registrado con el número 960/2011, en reclamación por ordinario, se ha acordado citar a